

Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA Nº 6 4 0 -MSS

Santiago de Surco, 2 9 ABR. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 06-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos; el Memorándum Nº 1038-2021-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 296-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 853-2021-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 121-2021-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 78-2021-SGORCT-GAT-MSS de la de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, que sustentan la propuesta de ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley:

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante la Ordenanza Nº 616-MSS, publicado en el diario oficial El Peruano el 30.04.2020, la Municipalidad de Santiago de Surco fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1.0 %) mensual para las deudas tributarias correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados, de acuerdo con el importe establecido por la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT, publicada el 31.04.2020, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, en el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT, publicada en el referido diario oficial el 31.03.2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la mencionada Superintendencia;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Memorándum N° 121-2021-GAT-MSS del 06.04.2021, eleva el Informe N° 78-2021-SGORCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria que contiene la propuesta de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda esta Administración Tributaria, en concordancia a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Nacional;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 853-2021-GPP-MSS del 06.04.2021, opina favorablemente por la propuesta de ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de Santiago de Surco y señala que se encuentra alineada con la misión y visión del distrito, así como con los siguientes instrumentos de gestión: i) Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 – 2023 (horizonte ampliado), ii) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 al 2021 y iii) Plan Operativo Institucional (POI) 2021;

ALICATOR SALIGO DE SALIGO









CE STGO

V°B



Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 2 de la Ordenanza Nº 6 4 0 -MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 296-2021-GAJ-MSS del 07.04.2021, opina por la procedencia de la referida propuesta de ordenanza, en los términos y plazos que se señalan, para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación, indicando además que dicho proyecto normativo se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, con el Memorándum N° 1038-2021-GM-MSS del 08.04.2021, la Gerencia Municipal manifestó su conformidad con el proyecto de ordenanza propuesto, solicitando continuar con el trámite administrativo respectivo para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2021-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 296-2021-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad de Santiago de Surco, en concordancia a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al artículo 15º de la Directiva Nº 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la Ordenanza Nº 616-MSS, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO

ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

ROXANA MEDINA TELLO SECRETARIA GENERAL

